



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

3/1

Expte 30023.

La Plata, 16 de diciembre de 1999

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 35 -3ra. de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Nº 9108

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza 8735, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo celebrará Convenios de Institución de Padrinos, con las personas físicas o jurídicas citadas en el Artículo 2º de la Ordenanza 8735, los que deberán contar con la aprobación del Concejo Deliberante. El Padrino se abstendrá de ejecutar trabajos no autorizados, debiendo ceñirse exclusivamente a lo establecido bajo pena de rescisión del Convenio respectivo."

ARTICULO 2º.- De forma.

OD\4

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ GEUNINCK
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de diciembre de 1999.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y

archívese.

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



LA PLATA, 30 de diciembre de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL CIENTO OCHO (9108).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública